



Resolución Gerencial General Regional

N° 047-2024-GRL/GGR

Huacho, 01 de marzo de 2024



VISTO: La Resolución Gerencial General N° 335-2024-GRL/GGR, de fecha 22 de febrero de 2024; el Informe N° 538-2024-GRL/SGRA-ORH, de fecha 26 de febrero de 2024; el Memorando N° 650-2024-GRL/GGR, recibido el 27 de febrero de 2024; el Informe N° 171-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 29 de febrero de 2024; la Hoja de Envío N° 1465-2024-GRL-GGR, recibido el 01 de marzo de 2024; y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326, reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, así mismo regula el régimen jurídico aplicable a los procuradores públicos;



Que, en tal sentido, el artículo 1° referido al objeto de la ley, prescribe que dicha regulación tiene por objeto reestructurar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crear la Procuraduría General del Estado como ente rector, a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los/as procuradores/as públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado;



Que, el artículo 2° en lo referido al ámbito de aplicación, las normas contenidas en el presente Decreto Legislativo y aquellas que emita la Procuraduría General del Estado son aplicables a todas las Procuradurías Públicas en los ámbitos del gobierno nacional, regional y local;

Que, en este orden de ideas, el artículo 4° en lo referido a la definición del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, se establece que este se constituye en el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del Estado, los procuradores públicos y demás funcionarios



o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 46° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo o norma que lo sustituya;

Que, el artículo 5° de dicha ley, en cuanto respecta a la defensa jurídica del Estado, se establece que es la actividad administrativa de orden técnico legal que ejercen los procuradores/as públicos, en atención a las disposiciones contenidas en su ley especial, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en ejercicio de sus funciones acorde con el ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Procuraduría General del Estado ha expedido el acto resolutivo contenido en la Resolución N° D0000658-2023-JUS/PGE-PG, del 29 de diciembre de 2023, resolviendo en su artículo 1° referido al cese de la función, prescribe dar por culminada a partir de la publicación de dicha resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado, la función de Procurador Público Adjunto del Gobierno Regional de Lima, del abogado Humberto Wilfredo Maurtua Bendrell, por la causal de límite de edad establecida en el numeral 6° del artículo 38 del Decreto Legislativo N° 1326;

Que, el último párrafo del artículo 211° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Legislativo N° 7285, establece que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, en tal orden de ideas, mediante **Resolución Gerencial General N° 335-2024-GRL/GGR**, de fecha 22 de febrero de 2024, se resuelve en su artículo primero: RATIFICAR la Resolución N° D0000658-2023-JUS/PGE-PG, que resuelve cesar en la función de Procurador Público Adjunto del Gobierno Regional de Lima, al Abog. HUMBERTO WILFREDO MAURTUA BENDRELL, por la causal de límite de edad establecida en el numeral 6° del artículo 38° del Decreto Legislativo N° 1326, en relación a los informes técnicos emitidos al abrigo de presunción de licitud; en su artículo segundo: REQUERIR a que dicho personal proceda a efectuar la entrega de cargo pertinente, así como el pago de los beneficios sociales de acuerdo a ley, así como el certificado de trabajo pertinente; y en su artículo tercero: PROCEDER a la baja de su plaza en el aplicativo AIRHSP procediendo a notificar a dicho administrado, así como a la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante **Informe N° 538-2024-GRL/SGRA-ORH**, de fecha 26 de febrero de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, observa que en la Resolución Gerencial General N° 335-2024-GRL/GGR, de fecha 22 de febrero de 2024, no se dispone la extinción definitiva del Contrato de Trabajo del abogado HUMBERTO WILFREDO MAURTUA BENDRELL, en el cargo de Procurador Público Regional Adjunto del Gobierno Regional de Lima, plaza 000017, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 – Plazo Indeterminado, por límite de edad (70 años de edad), con labores efectivas al 17 de enero del 2024, tampoco se le expresa el agradecimiento institucional al mencionado profesional, por los servicios prestados al Gobierno Regional de Lima;

Que, con **Memorando N° 650-2024-GRL/GGR**, recibido el 27 de febrero de 2024; la Gerencia General Regional solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica en merito al Informe N° 538-2024-GRL/SGRA-ORH, de fecha 26 de febrero de 2024, emita





Opinión Legal y proyecte el acto resolutivo petitionado que resuelva la extinción definitiva del contrato de trabajo del abogado HUMBERTO WILFREDO MAURTUA BENDRELL, en el cargo de Procurador Público Regional Adjunto del Gobierno Regional de Lima, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 – Plazo Indeterminado, por límite de edad (70 años) con labores efectivas al 17 de enero de 2024; y se DISPONGA que la Oficina de Recursos Humanos, realice los tramites correspondientes para la liquidación de beneficios laborales que le correspondan al trabajador cesado y entrega del certificado de trabajo respectivo;

Que, a través del **Informe N° 171-2024-GRL-SGRAJ**, de fecha 29 de febrero de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa que ya emitió el Informe Legal N° 287-2024-SGRAJm de fecha 20 de febrero de 2024, respecto a lo solicitado; por lo que, se ratifica en dicho informe emitido, procediendo a remitir el proyecto de resolución para su revisión y conformidad correspondiente;

Que, a través de la **Hoja de Envío N° 1465-2024-GRL-GGR**, recibido el 01 de marzo de 2024, la Gerencia General Regional solicita a la Secretaría General Regional, continuar con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo petitionado;

Que, la Secretaría General Regional en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración y tramitación respectiva;

Con los vistos de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 2°, 4°, 5°, 8° inciso 3), 9° inciso a) de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los artículos 1° y 7° inciso 7.1, 72° inciso 72.2 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución Ejecutiva Regional 082-2023-GOB, de fecha 03 de febrero de 2023 y demás disposiciones jurídicas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la **EXTINCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE TRABAJO** del **ABOGADO HUMBERTO WILFREDO MAURTUA BENDRELL**, en el cargo de Procurador Público Regional Adjunto del Gobierno Regional de Lima, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 – Plazo Indeterminado, por límite de edad (70 años de edad), con labores efectivas al 17 de enero de 2024, debiendo hacer la entrega del cargo respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXPRESAR el agradecimiento institucional al señor **ABOGADO HUMBERTO WILFREDO MAURTUA BENDRELL**, por los servicios prestados al Gobierno Regional de Lima.



ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 035-2024-GRI/GGR, de fecha 22 de febrero de 2024, por no haber cumplido sus efectos para la que fue expedida.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, realice los trámites correspondientes para la liquidación de los beneficios laborales que le corresponden al trabajador cesado y entrega del Certificado de Trabajo respectivo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaria General Regional notificar la presente Resolución Gerencial General Regional al interesado y a las instancias competentes en el modo y forma de ley. Disponiéndose su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
C.R.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL